

PROVINCIA DEL NEUQUÉN - IMPUESTO DE SELLOS Ley Impositiva 2017 y modificación del Código Fiscal

Por medio de la ley 3035, sancionada el 1/12/16 y publicada el 6/1/17, se fijó el esquema tributario de la provincia para el ejercicio fiscal 2017. Además, mediante la ley 3036, sancionada y publicada en esas mismas fechas, se introdujeron modificaciones al Código Fiscal.

Ley Impositiva

Las variaciones observadas para el Impuesto de Sellos se refieren al valor de los impuestos mínimos y fijos.

Impuestos mínimos

<i>Hecho imponible</i>	<i>ahora \$</i>	<i>antes \$</i>
Impuesto mínimo en actos, contratos y operaciones sujetos a alícuota proporcional	70	50
Concesiones de yacimientos efectuadas por la Dirección General de Minería, cuando se trate de sustancias de primera categoría	270	210
Ídem cuando se trate de sustancias de segunda categoría	250	190
Ídem cuando se trate de sustancias de tercera categoría	220	170

Impuesto fijo

<i>Hecho imponible</i>	<i>ahora \$</i>	<i>antes \$</i>
Actos y contratos no gravados expresamente cuyo monto imponible sea indeterminado e indeterminable	420	325
Constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no importen otro acto gravado	65	50
Rescisión de cualquier contrato	130	100
Cada una de las fojas siguientes a la primera, y por cada una de las fojas de las copias y demás ejemplares de los actos, contratos y operaciones instrumentadas privadamente	1	0,50
Garantía o avales en los contratos de locación y comodato de inmuebles destinados a uso habitación	65	50
Liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito	65	50
Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales, cuando se formalicen por instrumento público o para actuar en juicios	35	25
Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales, cuando se	25	20

Oswaldo H. Soler y Asociados

Impuestos - Auditoría - Legales

<i>Hecho imponible</i>	<i>ahora \$</i>	<i>antes \$</i>
instrumenten privadamente en forma de carta-poder o autorización, con excepción de las otorgadas para compraventa o transferencia de semovientes		
Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales. Por la revocatoria o sustitución de mandatos	35	25
Protestos por falta de aceptación o pago	35	25
Protocolizaciones de actos onerosos	55	40
Disolución de sociedades, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan por las adjudicaciones que se realicen	200	150
Instalación en la provincia de sucursales o agencias de sociedades que tengan su domicilio legal fuera de ella, cuando a aquéllas no les haya sido asignado capital y éste, a su vez, no pueda determinarse en base a las normas establecidas por la Dirección	325	250
Sociedades que en forma transitoria operen en la provincia, inscribiendo para tal fin sus contratos en el Registro Público de Comercio	325	250
Actos, contratos y operaciones en los que a la fecha de otorgamiento no pueda determinarse el monto	420	325
Instrumentos formalizados con anterioridad al 01/04/1991 (se adicionarán las sanciones y accesorios que correspondan hasta la fecha de pago)	200	150
Declaración de dominio de inmuebles, cuando el que lo trasmite hubiere expresado en la escritura de compra, que la adquisición la efectuaba para la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaratoria o -en su defecto- cuando judicialmente se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dichas circunstancias	40	30
Cancelación total o parcial de cualquier derecho real sobre inmuebles	850	650
Contratos de propiedad horizontal y sus modificaciones, sin perjuicio del pago de la locación de servicios	850	650
Comisión o consignación, si su monto es indeterminado	65	50
Contratos de representación	65	50
Por cada cheque	0,33	0,25

Modificación del Código Fiscal

Exenciones subjetivas - agregado

A la nómina del inciso f. (antes inciso 6.) del art. 236 se agrega "NEUTICS S.A.P.E.M."

<i>ahora</i>	<i>antes</i>
...	...
f) El EPEN, el EPAS, Artesanías Neuquinas S.E. y NEUTICS S.A.P.E.M.	6) El Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) y Artesanías Neuquinas Sociedad del Estado.
...	...

Oswaldo H. Soler y Asociados

Impuestos - Auditoría - Legales

Exenciones objetivas - agregado

Bajo la identificación de inciso ac., se incorpora una nueva exención objetiva para amparar las locaciones de inmuebles con destino a casa habitación.

ac) Los contratos de locación de inmueble con destino a casa habitación, en los cuales el valor locativo mensual promedio, durante toda la vigencia del mismo, no supere en uno coma cinco (1,5) veces el importe que establezca la ley impositiva para la exención del artículo 203 inciso o) del presente cuerpo normativo.

La aludida exención del inciso o) del art. 203 expresa:

o) Los ingresos provenientes de la locación de inmuebles, cuando se trate de hasta dos (2) propiedades y los obtengan personas físicas o sucesiones indivisas, siempre que: 1) Estén destinados -los inmuebles- a viviendas de uso familiar. 2) Los ingresos totales no superen el importe mensual que establece la ley impositiva. En caso de que el ingreso provenga de más de dos (2) unidades, no es aplicable la presente exención, y se debe tributar por la totalidad de los ingresos. 3) Cada uno de los inmuebles no superen los cien (100) m2 de superficie cubierta.

Sanciones por ingreso del tributo fuera de término

El artículo 271 impone un recargo por ingreso fuera de término a manera de escala progresiva según la cantidad de días de atraso. En esta oportunidad se agrega a esa escala un primer segmento para atrasos de hasta 5 días, que se sancionan con el 2% del impuesto. El resto de la escala se mantiene sin cambios.

Vigencia

Las leyes bajo comentario entraron en vigencia el pasado 7/1/17.

Buenos Aires, 30 de enero de 2017.

Enrique Snider